

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-737

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 30), el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: SE INCORPORA la respuesta del BANCO DAVIVIENDA visibles en documentos digitales 26 y 27, en el cual informa la aplicación del embargo y la constitución del título judicial.

Por otra parte, consultado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SE PONE en conocimiento de las partes la existencia del título judicial de Deposito Número 400100008083569, con Fecha de constitución 22/06/2021 Valor \$ 500.000.000, según documento digital 31.

SEGUNDO: Se allego nuevo poder por parte de la ejecutada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como Administradora del Fondo Nacional del Café, en el documento digital 25 folio 3 y por lo tanto procede el despacho reconoce personería adjetiva al Dr. **JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.733.827 de Bogotá y T.P. No. 217.397 del Consejo Superior de la judicatura en adelante con las facultades y fines otorgados en el poder visible en el documento digital 25.

TERCERO: DEL INCIDENTE DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS cautelares allegado en documento digital 05, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término legal para que se pronuncie, debe remitirse a la parte el link del expediente para que pueda conocer dicho documento.

CUATRO: se incorpora la respuesta de COLPENSIONES visible en documento digital 29, en el cual informa el valor del cálculo actuarial, pero observa este estrado judicial que no se realizó con los valores ordenado en la sentencia y conforme lo ordenado en auto del 15 de diciembre de 2020, por lo tanto se requiere a COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial conforme los lineamientos del despacho, líbrese el oficio por secretaría con la copia de la sentencia y el acta de la sentencia y la copia del auto del 15 de diciembre de 2020. Remítase por correo electrónico por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b67d0c4fef3fd2ff7a316c3a3ac23a58c75936215c736e3ac2a2d2f72abc53**

Documento generado en 10/11/2021 10:17:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>